

PLIEGO DE CONDICIONES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE
Obras de reforma parcial edificio de oficinas P.I. INASA Irurtzun

DATOS DEL CONTRATO

Convocante:

NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.

Organo de contratación:

NAVARRA DE SUELO Y VIVIENDA, S.A.

Tipo de contrato:

Obras

Procedimiento de adjudicación:

Abierto

Criterio de adjudicación:

Mejor relación calidad-precio

Objeto:

Obras de reforma parcial edificio de oficinas P.I. INASA Irurtzun

Importe máximo de licitación y valor estimado del contrato:

135.228,76 € +IVA

Plazo Máximo de Ejecución:

3 Meses

Contacto:

Pedro Pérez Ciriza

correo: pperezci@nasuvinsa.es

tel.: 848 420 671



INDICE

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	1
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN	1
2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	1
3. LOTES	1
4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN	1
5. PLAZO DE EJECUCION	1
6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	2
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	2
8. RÉGIMEN JURÍDICO	2
9. SEGURO	2
10. GARANTÍA.....	2
PROVISIONAL	2
DEFINITIVA.....	2
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	4
11. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO	4
12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	4
13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	4
14. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA	4
15. CONTENIDO DE LOS SOBRES	5
CONTENIDO DEL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL	5
SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS	5
SOBRE Nº C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	6
16. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	6
17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	6
CRITERIOS CUALITATIVOS	6
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA	6
18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	7
19. ADJUDICACIÓN	7
20. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA	7
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LA OBRA	10
21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	10
22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO	10
23. COMIENZO DE LAS OBRAS.....	10
24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO.....	10
25. REVISION DE PRECIOS	11
26. RECEPCION Y GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS	11
27. COMPROMISOS DE NASUVINSA.....	12
28. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO	12
29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO	13
CONDICIONES GENERALES	13
CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	13
30. SUBCONTRATACIÓN.....	14
31. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	14
32. RIESGO Y VENTURA.....	15
33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS	16
34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	16
35. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	16
36. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	17
37. PENALIZACIONES	18
38. CONDICIONES TÉCNICAS	18
39. INSTALACIONES PROVISIONALES	19
40. SEGURIDAD.....	19
41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	20
42. SUMISIÓN A FUERO	20
ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR	21
ANEXO II. MODELO OFERTA ECONÓMICA.....	22

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Nota complementaria a este pliego: En caso de que no haya necesidad de Dirección Facultativa por no ser exigible legalmente para la homologación de las obras objeto de ejecución, todas las labores que aquí se expresan relativas a la dirección facultativa serán entendidas como relativas a Nasuvinsa.

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de las OBRAS DE REFORMA PARCIAL EDIFICIO DE OFICINAS P.I. INASA IRURTZUN, en el Polígono Industrial INASA en Irurtzun, por la empresa Navarra de Suelo y Vivienda S.A. (en adelante, NASUVINSA).

CPV: 45210000 Trabajos de construcción de inmuebles

Existe un "PROYECTO DE ACTIVIDAD CLASIFICADA Y ADECUACIÓN PARA USO ADMINISTRATIVO EN PLANTA BAJA DE ANTIGUAS OFICINAS DE INASA" realizado por el Ingeniero Técnico Industrial José Luis Legarra, de fecha 19/12/2017, visado con el número 02635 por el Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería e Ingenieros Técnicos Industriales de Navarra.

El proyecto engloba a todo el edificio, pero en ésta licitación solo se realizará una parte, estando reflejada en los planos y mediciones del documento "180820 Reforma parcial edificio de oficinas P.I. INASA Irurtzun". La ejecución se realizará con estricta sujeción a la normativa aplicable y la correcta ejecución de obras de este tipo, así como a la documentación complementaria de obra que pudiera confeccionarse en el transcurso de las mismas y que fuera necesaria para su correcta ejecución.

Las obras podrán coincidir en el tiempo con otras promovidas por el Ayuntamiento de Irurtzun en el resto de la planta baja.

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es NASUVINSA, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de NASUVINSA.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes porque la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

4. PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto que ha de servir de base para la licitación asciende a la cantidad de **135.228,76 € (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO)** IVA excluido.

Los concursantes no podrán presentar oferta económica que incremente dicho presupuesto base. Las ofertas que superen dicho límite serán automáticamente excluidas.

A todos los efectos se entenderá que en el precio ofertado por la empresa licitadora se incluyen todos los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

5. PLAZO DE EJECUCION

El plazo máximo de ejecución de las obras máximo es de TRES MESES contados a partir de la firma del acta de replanteo.

Se establece de manera expresa el carácter **esencial** del cumplimiento de los plazos expresados.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se estima un valor total del contrato coincidente con el precio máximo de licitación.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

Abierto, definido en el artículo 72 de la LFC.

8. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por NASUVINSA que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

9. SEGURO

Las empresas licitadoras deberán acreditar la existencia (o compromiso de constitución o ampliación de límites en el caso de resultar adjudicataria) de un aseguramiento, vigente hasta la liquidación de la obra, por:

- Responsabilidad Civil general.
 - Límite mínimo: 300.000 €/siniestro.
 - Sublímite mínimo por víctima: 150.000 €/siniestro.
- Responsabilidad Civil profesional, para cubrir los daños y perjuicios en la desarrollo de su actuación profesional por error, omisión o negligencia.
 - Límite mínimo: 300.000 €/siniestro.

La empresa adjudicataria se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, ésta debe ser asumida por la empresa adjudicataria en caso de siniestro.

10. GARANTÍA

PROVISIONAL

No se requiere.

Definitiva

El adjudicatario deberá depositar una garantía a favor de NASUVINSA, por importe del 4% del importe del contrato.

En caso de constituirse aval, la vigencia mínima de este será hasta el final de los 3 años del plazo de garantía establecido por la LFC.

NASUVINSA podrá ejecutar dicho aval sin necesidad de efectuar requerimiento previo entre otros, en los siguientes supuestos, que se relacionan a título meramente enunciativo:

- Desistimiento unilateral del contrato por parte de la constructora antes de la finalización de la obra, entendiéndose por tal, la firma del Acta de Recepción del Edificio.
- Resolución del contrato a instancias de NASUVINSA, motivada en cualquiera de las causas previstas en el presente contrato o en las disposiciones legales vigentes.
- Resolución del contrato por declaración legal de suspensión de pagos, quiebra o concurso de acreedores de la adjudicataria.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO

Cualquier aclaración o información relativa a las presentes Condiciones Regulatoras podrá ser solicitada a NASUVINSA en la dirección: pperezci@nasuvinsa.es, durante el plazo de presentación de ofertas y será contestada por NASUVINSA siempre que se haya solicitado con una antelación mínima de tres días a la fecha límite de presentación de ofertas.

12. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los licitadores que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas antes de las 12,00 horas del miércoles día 8 de noviembre de 2018, en la oficina de NASUVINSA, sita en la Avda. San Jorge 8, bajo, Pamplona (Navarra).

Asimismo, las ofertas se podrán enviar también por correo certificado, para lo cual la empresa licitadora deberá anunciar mediante un correo electrónico dirigido a pperezci@nasuvinsa.es, dentro del plazo de presentación de ofertas, que ha efectuado el mencionado envío, y justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la finalización del plazo para la presentación de ofertas sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

13. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar ésta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en su oferta no indique nada expresamente al respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

NASUVINSA procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

14. FORMA DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas de los licitadores se presentarán en tres sobres cerrados y firmados por la empresa licitadora, debiendo ser introducidos dentro de un sobre general.

Los sobres cerrados deberán estar claramente identificados como:

- **Sobre A.- DOCUMENTACIÓN GENERAL** para la contratación de la OBRAS DE REFORMA PARCIAL EDIFICIO DE OFICINAS P.I. INASA IRURTZUN.
- **Sobre B.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUALITATIVOS** para la contratación de la OBRAS DE REFORMA PARCIAL EDIFICIO DE OFICINAS P.I. INASA IRURTZUN.

- **Sobre C.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS** para la contratación de la OBRAS DE REFORMA PARCIAL EDIFICIO DE OFICINAS P.I. INASA IRURTZUN.

En cada uno de los sobres, en su cara exterior, se hará indicación de los siguientes datos:

- Denominación de la empresa licitadora.
- N.I.F
- Nombre y apellidos del representante.
- Firma.

Quedarán automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en el sobre A y/o B documentación que, de acuerdo con lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras, corresponda incluir en el sobre C.

15. CONTENIDO DE LOS SOBRES

CONTENIDO DEL SOBRE A: DOCUMENTACIÓN GENERAL

1. Justificación de los requisitos para contratar.

Declaración responsable de la empresa licitadora, conforme al **Anexo I**, indicando que cumple los requisitos para contratar conforme al artículo 55 de la LFC.

La empresa licitadora a cuyo favor recaiga la adjudicación del contrato deberá acreditar la posesión y validez de los documentos necesarios, que se determinan en la estipulación correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras, en el plazo máximo de siete días naturales desde la comunicación de la adjudicación.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, para apreciar la prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable anterior o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.

2. Listado de subcontratas

Listado de las subcontratas que van a intervenir en la obra, con el porcentaje de intervención en la obra.

3. Información confidencial en la oferta

En su caso, declaración expresa designando qué información es, al parecer de la empresa licitadora, considerada confidencial. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen) en el propio documento, parte del documento o dato señalado como tal.

4. Dirección de correo electrónico.

Declaración designando una dirección de correo electrónico en el que efectuar las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

SOBRE B: PROPUESTA CRITERIOS CUALITATIVOS

Las empresas licitadoras podrán aportar los siguientes documentos.

- Declaración responsable de suministro de energía eléctrica en obra, si es de red, 100% renovable.

La inclusión de cualquier dato propio de valoración correspondiente a criterios de adjudicación mediante la aplicación de fórmulas objetivas determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

SOBRE nº C: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Se ofertará un precio unitario, conforme al modelo incluido en el **Anexo II**.

Deberá tenerse en cuenta que cada empresa licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que haya suscrito.

16. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la calificación de la documentación general presentada en el sobre A por quienes liciten.

En los casos en que la documentación del sobre A sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándoles un plazo de, al menos, cinco días.

Si transcurrido el plazo de subsanación no se ha completado la información requerida, se procederá a su exclusión en el procedimiento, dejando constancia documental de ello.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá, en acto privado, a la calificación de las propuestas que contienen los criterios cualitativos.

Si el órgano de contratación considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación será de dos días.

Efectuada esta valoración, NASUVINSA, en acto público, en la fecha y hora que se señale con una antelación mínima de tres días, hará público el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC, entendiéndose como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

CRITERIOS CUALITATIVOS

Criterios de carácter ambiental (10 puntos)

Suministro de energía eléctrica en obra 100% renovable, si es de red:

- Se otorgarán 10 puntos si se aporta la declaración responsable correspondiente.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULA

Oferta económica (90 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (Pi) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Pi = 90 \times \frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio de la oferta a valorar}}{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio mínimo ofertado}}$$

El resultado se redondeará a 2 decimales.

18. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá esta consideración toda aquella oferta cuyo valor de baja respecto al precio máximo de licitación sea superior a 30 puntos porcentuales.

En el caso de que sea presentada oferta anormalmente baja será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

19. ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato en el plazo máximo de una semana desde el acto de apertura público, a la empresa licitadora que mayor puntuación total obtenga conforme a los criterios de adjudicación señalados en las presentes Condiciones Regulatoras. Si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC.

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a los licitadores interesados sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, dicha suspensión se prorrogará hasta obtener la correspondiente licencia de obras.

NASUVINSA se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

20. PRESENTACION DE LA DOCUMENTACION ACREDITATIVA

En el plazo máximo de 7 días desde la notificación de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá presentar, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado correspondiente de las presentes Condiciones Regulatoras.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá

presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

5. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - o Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - o Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
6. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

7. Documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas.
8. Resguardo acreditativo de haber consignado una fianza de un importe del 4% del precio de adjudicación (IVA excluido), correspondiente a la garantía definitiva, que podrá constituirse:
 - En metálico.
 - Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España.
 - Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.
9. Nombramiento del jefe de obra y del o de los encargados, con indicación de la titulación y experiencia profesional.
Para acreditar estos requerimientos, se deberá aportar:
 - Curriculum vitae donde deberá aparecerá, al menos: formación y experiencia profesional, especificando las empresas, cargo y resumen de responsabilidades asumidas, por orden cronológico debiendo citar, en especial, las experiencias relacionadas con el alcance del trabajo. El curriculum deberá estar firmado por la persona propuesta con, como máximo, 3 meses de antigüedad respecto de la fecha de entrega de la documentación.
 - En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora, se deberá aportar, adicionalmente, declaración jurada por la que manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir en el caso de resultar adjudicataria del concurso la empresa licitadora.
10. Nombramiento del responsable de Seguridad y Salud en el trabajo.
11. Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (REA) del sector de la construcción, emitido por la autoridad laboral correspondiente.

- 12.** Inscripción en el Registro de Constructores poseedores de certificación de gestión de residuos (RSDs) de Navarra, en el epígrafe adecuado para la ejecución de la presente obra.

Cuando la empresa adjudicataria no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, NASUVINSA podrá adjudicar la empresa licitadora siguiente a aquella, que haya obtenido mayor valoración entre el resto de ofertantes.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DE LA OBRA

21. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se formalizará a partir de la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación al que se refiere la estipulación correspondiente, en la fecha indicada por NASUVINSA al respecto.

Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la empresa adjudicataria.

A petición de la empresa adjudicataria, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de ésta los gastos derivados de su otorgamiento.

El contrato que se formalice tendrá naturaleza mercantil.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

La ejecución del contrato de obra comenzará con el Acta de Comprobación del Replanteo. A tales efectos, si se ha obtenido la licencia de obra, se procederá a la comprobación del replanteo entre la unidad gestora y el contratista, en fecha indicada por NASUVINSA, extendiéndose acta de resultado que será firmada por ambas partes interesadas. Se comenzará siempre con fecha posterior a la de obtención de la licencia de obras

Previo al Acta de Replanteo, la empresa adjudicataria deberá presentar un ejemplar de la Apertura de Centro de Trabajo ante la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Gobierno de Navarra, siendo motivo de resolución de contrato la no presentación de aquel.

23. COMIENZO DE LAS OBRAS

Se considerará como fecha de comienzo de las obras a todos los efectos, la de la firma del Acta de Replanteo.

La empresa constructora estará obligada a ejecutar todo aquello que figure en proyecto, aunque por error u omisión no aparezca debidamente presupuestado. En consonancia con lo anteriormente expuesto, el contratista declara conocer en profundidad el contenido de los trabajos necesarios y los requerimientos de recursos, legales, funcionales y de la buena construcción que permitan la construcción y el perfecto uso de la misma, sin que pueda alegar posteriormente desconocimiento del contenido ni obligaciones, comprometiéndose a notificar a NASUVINSA omisiones y contradicciones que detecte, y si las hubiere, será la unidad gestora de Nasuvinsa quien determine la prevalencia entre las distintas obligaciones.

24. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

CERTIFICACIONES DE OBRA

Los importes a percibir por la empresa adjudicataria se abonarán tras la notificación de obra realizada y la consiguiente aceptación por Nasuvinsa.

En la notificación de obra realizada, la empresa adjudicataria deberá presentar la documentación acreditativa suficiente de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social respecto a todos sus trabajadores de la obra, y la documentación justificativa de homologaciones de producto y proceso utilizados (i.e. licencias, certificaciones facultativas necesarias de correcta planificación, ejecución y funcionamiento de la obra ejecutada, incluyendo instrucciones de mantenimiento y seguridad en la ejecución y en el mantenimiento).

NASUVINSA se reserva la posibilidad de omitir total o parcialmente la realización de determinadas unidades de obra, cuando la adecuada ejecución del Proyecto así lo aconseje bien por haberse

detectado un exceso de medición claramente erróneo, para evitar una duplicidad en la ejecución, o por haber desaparecido la obligación que la soportaba.

FORMA DE PAGO

Las condiciones de pago de la empresa adjudicataria a los subcontratistas no podrán ser más desfavorables que las de NASUVINSA respecto a ella, constituyendo el incumplimiento de dichas condiciones objeto de una retención en el abono de las certificaciones de obra por importe igual a la cantidad adeudada. Para la constatación del cumplimiento de este extremo se presentará un documento suscrito por el contratista y el subcontratista afectado, en el que se señale expresamente que en el contrato suscrito por ambos se cumple expresamente el aspecto aquí previsto sobre las condiciones de pago.

La firma del presente documento sirve a todos los efectos como autorización expresa por parte de la empresa adjudicataria de la obra de la cesión de sus datos por parte de NASUVINSA a la entidad financiera que hará efectivo el pago de dichas certificaciones.

El pago se realizará previa conformidad de la certificación por parte de NASUVINSA, incluyendo la documentación exigida respecto a la Seguridad Social y a las subcontratas.

El período de pago se establece en 30 días, tras envío de la factura.

El medio de pago será mediante transferencia.

25. REVISION DE PRECIOS

Los precios se mantendrán fijos a lo largo de todo el contrato. No cabrá revisión del mismo por ningún concepto.

26. RECEPCION Y GARANTÍAS COMPLEMENTARIAS

Terminadas las obras y dentro de los treinta días siguientes a su finalización, se levantará el Acta de Recepción que deberá ser suscrita por el Promotor, el Constructor, y la Dirección Facultativa contratada por el NASUVINSA, en caso de ser necesaria esa contratación para justificar cumplimiento de obligaciones legales o de correcta ejecución. En ella se hará constar, entre otras cuestiones, la declaración de la recepción de la obra con o sin reservas, especificando en su caso éstas de manera objetiva y el plazo en que deberán quedar reparados los defectos observados. Una vez subsanados los mismos, se hará constar en un Acta aparte suscrita por los firmantes de la promoción.

El contratista asume los plazos de garantías legalmente establecidos. A los efectos de devolución de la garantía definitiva entregada al comienzo de la obra, se aplicarán los tres años establecidos por la LFC art. 159.

Durante los plazos de garantía, éste vendrá obligado a reparar, corregir y subsanar los defectos, desperfectos o anomalías que se produzcan a consecuencia de los vicios de la construcción, mala calidad de los materiales empleados, empleo de materiales inadecuados, defectos o imprecisiones de montaje o incumplimiento de las condiciones establecidas. En tal supuesto NASUVINSA requerirá al contratista para que repare los defectos observados en el plazo prudencial que al efecto le señale, y si no lo hiciere, Nasuvinsa podrá repararla por sí misma con cargo a la garantía definitiva. Todo ello sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda por los daños y perjuicios sufridos, cuyo importe también podrá descontar de la misma forma.

Para que finalicen los plazos de garantía, y por lo tanto para la devolución total de la garantía, será condición indispensable que todas las instalaciones hayan funcionado correctamente durante el período de garantía asumido por el adjudicatario, a contar desde la firma del Acta de Recepción de las obras de reforma, y que no hayan aparecido nuevos defectos o vicios que se deban a deficiencias en la construcción y no al mal uso. En ningún caso procederá el pago de intereses por las cantidades

retenidas. Si el Acta de Recepción se firmara con exclusión de estas partidas, el periodo de garantía de las mismas empezará a contar desde la aprobación de estas por parte de Nasuvinsa.

Si a la finalización de los plazos de garantía, alguna obra se encontrase sin las debidas condiciones, se prorrogará el periodo de garantía.

La liquidación final de las obras se realizará pasado el plazo de garantía.

27. COMPROMISOS DE NASUVINSA

Para la correcta prestación de los servicios objeto del presente contrato resulta esencial que NASUVINSA realice las siguientes actuaciones, a las cuales se compromete:

- Proporcionar a la empresa adjudicataria, en el modo y medida que resulte necesaria para la ejecución de la obra, la información requerida por esta en el período de oferta.
- Facilitar a la empresa adjudicataria toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución de la obra, con la debida antelación.
- Informar a la empresa adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de los trabajos a los que se refiere la presente oferta.

28. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la empresa adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de NASUVINSA.

Cuando el adjudicatario o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, NASUVINSA podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado.

El incumpliendo de las órdenes dictadas por NASUVINSA implicará la imposición de las penalizaciones que contempla el presente Pliego de condiciones.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la convocante o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución de los contratos.

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.
 - Resultarán a cargo de la empresa adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - El personal que utilice la empresa adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con NASUVINSA por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa adjudicataria.
 - La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo requerido para la prestación del servicio, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación

requeridas en las presentes Condiciones Regulatoras, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de NASUVINSA.

- Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para NASUVINSA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

CONDICIONES GENERALES

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
- Será obligación de la empresa adjudicataria responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último.
- Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1. SOCIOLABORALES

Dar cumplimiento del artículo 42 "Cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad", establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Disponer de un servicio de prevención de riesgos laborales (propio, mancomunado o externo) y de un plan de seguridad y salud en vigor y ejecutándose, todo ello de conformidad a la normativa vigente, justificado mediante certificado emitido por el responsable de dicho servicio.

2. ÉTICA PROFESIONAL

El Adjudicatario se compromete a actuar con la mayor diligencia y buena fe, siempre por el interés de NASUVINSA.

En caso de que NASUVINSA disponga de un Código Ético y/o de Conducta, la empresa adjudicataria se compromete a conocer su contenido, entender su alcance y contenido y asumir responsablemente el cumplimiento de los valores y principios éticos que se establezcan en el mismo, a través de la correspondiente declaración responsable.

3. DE GÉNERO

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

La empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

30. SUBCONTRATACIÓN

Se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

31. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La empresa adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa adherida. La empresa adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del acuerdo al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del acuerdo, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del acuerdo y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La empresa adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la empresa seleccionada quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) o normativa que la sustituya, por lo que como consecuencia de la celebración del mismo, la empresa seleccionada adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. El acceso de la empresa seleccionada a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de cada empresa adherida, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la empresa seleccionada queda obligado específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente acuerdo.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del acuerdo así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el acuerdo de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del acuerdo, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la sociedad correspondiente, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente

tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

La infracción de estos deberes por parte de la empresa seleccionada, será calificada como grave y será causa de resolución del acuerdo, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas. Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del servicio, seguirán vigentes una vez que el acuerdo haya finalizado o haya sido resuelto.

32. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los tributos, tasas y gastos ocasionados como consecuencia del contrato o de su ejecución, excepción hecha de la licencia municipal de obras que será por cuenta de NASUVINSA.

Será también de cuenta del adjudicatario la realización de todos los trámites necesarios para la obtención de los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias que conlleve la ejecución del contrato, así como el abono de cualquier gasto relacionado con ellos.

El constructor no tendrá derecho a exigir a NASUVINSA indemnización alguna por el mayor precio que pudieran costarle las obras, ni por las maniobras erróneas que cometiese durante la construcción, así como tampoco por errores en las mediciones de obra, siendo estos conceptos de su exclusivo cargo.

La empresa constructora no podrá promover reclamación alguna para una modificación de los precios ofertados por aumento o disminución de la medición que resulte durante la ejecución de la obra cualquiera que fuera su causa.

Si por causas excepcionales o imprevistas, fuese necesaria la fijación de precios contradictorios, éstos deberán determinarse por acuerdo entre NASUVINSA, Dirección Facultativa y empresa constructora, con anterioridad al comienzo de la ejecución de la unidad de obra a que dichos precios se refieren y siguiendo el criterio de los precios contratados. La modificación de las unidades de obra sin aprobación previa será objeto de restitución por incumplimiento contractual. En caso de no llegar a acuerdo, la Dirección Facultativa y la Administración se reservan la posibilidad de disponer la realización de las unidades de obra en cuestión por un tercero incluso durante el desarrollo de la obra contratada.

Entre otros y a título únicamente enunciativo, serán de cuenta de la contrata: la mano de obra, propia y subcontratada; los gastos generales y de financiación, los gastos derivados de la ocupación en vía pública, las acometidas y consumos de energía eléctrica y de agua necesarios para la obra, medios e instalaciones (transporte, carga y descarga de materiales, vallados y gastos de los mismos, casetas de obra, vigilancia y custodia de los mismos, etc.), los soportes de los carteles normalizados que NASUVINSA coloque en la obra, limpieza de la obra y mantenimiento de la urbanización hasta la obtención de la licencia de primera utilización. Toda la obra se recibirá en condiciones adecuadas y completas de limpieza.

El adjudicatario está obligado a la reparación de los desperfectos originados por la ejecución de la obra, tales como el deterioro de pavimentos por el paso de vehículos, deterioro de instalaciones por la realización de conexiones inadecuadas, etc.

El porcentaje establecido para el capítulo de gastos generales y beneficio industrial será fijo durante toda la obra, incluso para el supuesto de que existan precios contradictorios, mejoras o modificaciones adicionales, o modificaciones de plazos.

33. CESIÓN DEL CONTRATO A TERCEROS

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose la posibilidad de que el contrato pueda ser objeto de modificación en los siguientes casos:

- Cuando concurren circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.
- Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

35. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la dirección, inspección y control general de NASUVINSA, quien podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, NASUVINSA se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Regulatoras.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en las presentes Cláusulas Regulatoras, a los proyectos que sirven de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en la interpretación técnica, diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras o, en su defecto, NASUVINSA.

JEFE DE OBRA Y ENCARGADOS

Como representante del contratista, a todos los efectos, se constituirá el Jefe de Obra, que será el designado por el contratista en su oferta, salvo disposición en contra por NASUVINSA. Dicho Jefe de Obra tendrá una titulación como mínimo de Ingeniero superior, Ingeniero Técnico, Arquitecto o Arquitecto Técnico, con experiencia demostrable como mínimo de un año como jefe de obras similares. Su dedicación será la necesaria durante la ejecución de la obra, para lo cual se habilitará la correspondiente oficina de trabajo.

El personal del adjudicatario adscrito a la obra será regido por encargados, con presencia permanente en obra, en número suficiente para la debida organización y dirección de la obra, con experiencia demostrable como mínimo de un año como encargado de obras similares.

Al inicio de la obra el Adjudicatario comunicará a NASUVINSA el listado telefónico con sus correspondientes direcciones, de todos los técnicos intervinientes por su parte en la ejecución de la obra, de forma que se posibilite el contacto con estos en jornada laboral.

OFICINA DE OBRA

El adjudicatario habilitará en la obra una oficina debidamente acondicionada como lugar de trabajo durante la duración de las obras, que deberá incluir como mínimo los siguientes elementos:

- conexión a Internet mediante tecnología 3G o superior, con garantías de cobertura en la zona de obra.
- Suministro de energía eléctrica.
- Mobiliario e instalaciones básicos para la organización de reuniones (mesa de reunión, sillas, iluminación, toma de corriente).

- Impresora para diferentes sistemas operativos (Windows xp/7).

En dicha oficina el adjudicatario dispondrá de las licencias, permisos, y/o autorizaciones pertinentes, y de una copia de todos los documentos de los Proyectos, así como de los planos de obra complementarios o sustitutivos de los mismos, debidamente firmados y autorizados por la Dirección de Obra, así como las muestras de materiales que le hayan sido exigidas. El contratista dispondrá de un sistema de control documental del proyecto.

LIBRO DE ORDENES Y CONTROL DE OBRA

El contratista respetará las órdenes e instrucciones de la Dirección Facultativa o de NASUVINSA. Cuando las mismas fueran de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible para que sean vinculantes para las partes. La ratificación expresa se realizará en el correspondiente Libro de Órdenes o por cualquier otro medio que sirva para acreditar fielmente su existencia y conformidad.

REUNIONES DE CONTROL DE OBRA

Semanalmente se celebrarán reuniones de seguimiento y control de obra, en las que será obligatoria la presencia de un representante autorizado del adjudicatario y de la Dirección Facultativa, dejando a decisión propia la asistencia de NASUVINSA. De cada reunión se levantará un acta que será firmada por los asistentes, adquiriendo por ello los compromisos que el acta recoja. Los asistentes podrán también, redactar sus propias alegaciones o disconformidades con lo expuesto. Las actas tendrán carácter vinculante para los firmantes y podrán ser sustitutivas del propio Libro de Control. La inasistencia voluntaria y reiterada a las reuniones o la negativa a la firma de las actas podrán ser causa de resolución del contrato si así lo acuerdan la Dirección de Obra y NASUVINSA.

Semanalmente la empresa constructora entregará en las reuniones de obra citadas a la Dirección de Obra y a NASUVINSA su informe de seguimiento actualizado del PLAN DE OBRA mediante un diagrama de gantt que precise:

- La comparación entre lo realmente ejecutado y lo planificado de todos los capítulos del PLAN DE OBRA en ejecución o terminados.
- La previsión de producción hasta final de obra, desglosada y valorada mensualmente, coherente con la comparativa anterior.
- Los conceptos anteriores deben regularse para su coincidencia con los hitos de certificación mensual y la comprobación de eventuales desviaciones de producción.

36. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la empresa adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, NASUVINSA dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo, y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la empresa adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: Incumplimiento puntual, no sustancial, del contrato, uso indebido del material, faltas de puntualidad, daños a los bienes de NASUVINSA, comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la empresa adjudicataria, la falta de limpieza de la obra, y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.
- Faltas graves: Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta, el incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la ejecución defectuosa del contrato, el incumplimiento de las instrucciones de NASUVINSA, suspensión de la ejecución del contrato entre 2 y 5 días, la inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, la no

prestación de alguna de las operaciones contratadas, y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.

- Faltas muy graves: el retraso o suspensión de la ejecución del contrato igual o superior a 10 días, el incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales, es especial: el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación, incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores y el incumplimiento de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres, los incumplimientos de la obligación del secreto profesional, de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos, la falta de mantenimiento de la póliza de seguro con las coberturas, como mínimo, establecidas en las presentes Condiciones Regulatoras, la notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad, el abandono del contrato, y/o la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

37. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del importe de adjudicación.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

38. CONDICIONES TÉCNICAS

La empresa constructora se somete para todas las cuestiones de carácter técnico a lo consignado en el Proyecto de Ejecución, en el de Seguridad y Salud, y demás documentos complementarios, así como a las órdenes que establezca la Dirección Facultativa, previa autorización de NASUVINSA.

En todas las cuestiones referentes a actuaciones en materia de Seguridad y Salud se estará a lo que establezcan los coordinadores en materia de seguridad y salud de la obra, a quien competen todas las funciones establecidas en el Real Decreto 1627/97 de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.

La empresa constructora se obliga a que todos los materiales empleados sean de la calidad proyectada.

La Dirección de la obra podrá realizar las pruebas que estime oportunas de todos los materiales, partidas, instalaciones y equipos para comprobar su buena calidad y buen funcionamiento, siendo estas pruebas de cuenta y cargo del constructor.

La empresa constructora se obliga a poner a disposición de la Administración un muestrario completo de los materiales básicos, en el plazo máximo de **2 semanas** a partir de la fecha del contrato. Estos materiales, designados por la Dirección Facultativa, se depositarán en la oficina de la obra, para su aprobación o rechazo por la Dirección Facultativa.

NASUVINSA se reserva el derecho de sustituir por otros de parecidas calidades los materiales que considere oportunos, contando con el consentimiento de la Dirección Facultativa. La Administración indicará a la empresa constructora qué materiales deberá sustituir, en cuyo caso se confeccionará por ésta, el correspondiente presupuesto con base en los precios aprobados y será sometido al visto bueno de la Dirección Facultativa.

La empresa constructora no podrá sustituir materiales que se han presupuestado sin el consentimiento de NASUVINSA manifestado a través de la Dirección Facultativa. Las obras no autorizadas, las modificaciones realizadas sin permiso o mal ejecutadas a juicio de la Dirección Facultativa serán corregidas por la empresa constructora sin derecho a percibir indemnización alguna hasta merecer la total aprobación de la Dirección, sin que sirva como justificación el hecho de que el arquitecto o aparejador hayan examinado la construcción durante la ejecución de las obras, ni que haya sido abonado el importe de las mismas.

Si la Dirección Facultativa sospechara la existencia de vicios ocultos, ordenará la revisión de las obras en cualquier momento, siendo el importe de la misma de cuenta de la empresa constructora si los vicios existen y de NASUVINSA en caso contrario.

Las discrepancias que pudieran surgir entre NASUVINSA y la empresa constructora en torno a la construcción serán resueltas, en último término, por el Arquitecto-Director de la obra.

Las modificaciones de obra que puedan derivarse de prescripciones impuestas por organismos oficiales, tanto locales como autonómicos y/o compañías suministradoras (telefonía, agua, electricidad, gas, instalaciones contra incendios, etc.) deberán ser aceptadas por el contratista con independencia de su influencia en el volumen de las obras a realizar.

La empresa constructora presentará a NASUVINSA la relación de las empresas de los distintos gremios que intervendrán en la obra, reservándose la Administración el derecho a rechazar alguna de ellas si hubiese motivo que lo justifique, de acuerdo con la Dirección Facultativa.

La empresa constructora proporcionará a la Dirección Facultativa y/o a NASUVINSA toda aquella información que se le solicite a fin de cumplimentar el Libro del Edificio. Esta documentación incluirá, entre otros, planos fin de obra, manuales de uso y mantenimiento de aparatos y sistemas de instalaciones, y esquemas unifilares y multifilares.

39. INSTALACIONES PROVISIONALES

Serán de cargo y de cuenta de la empresa constructora la tramitación y pago de los gastos correspondientes para dotar a la obra de los servicios de agua, luz, vallados, andamiajes, grúas, permisos oficiales y cierres para apertura de zanjas, acometidas de energía y colectores, así como cuantos gastos se causen por estos trámites.

Así mismo, serán de cuenta de la empresa constructora los consumos de agua y energía eléctrica que se causen hasta la entrega de las obras, así como los de vigilancia de las mismas, todos los gastos por cánones, y tasas por ocupación de aceras y espacios municipales de uso o concurrencia públicos.

Igualmente, serán de cargo de la constructora los honorarios profesionales que pudieran devengarse por los Proyectos Técnicos y Direcciones correspondientes de las instalaciones que lo precisen hasta su completo funcionamiento y puesta en marcha definitiva.

La empresa constructora no instalará valla publicitaria alguna, sin autorización de NASUVINSA.

40. SEGURIDAD

La constructora se compromete expresamente a cumplir, y hacer cumplir a sus subcontratistas, toda la normativa en vigor en materia de seguridad y salud laboral. Asume como parte integrante de sus obligaciones contractuales con NASUVINSA, con independencia de la obligación legal imperativa, cumplir las funciones de planificación de la acción preventiva y de adopción de las medidas preventivas necesarias en material de coordinación de actividades empresariales y de subcontratación.

La constructora se compromete a cumplir y a dar cumplimiento a toda la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud Laboral; especialmente a la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con atención particular a su artículo 24, regulador de la coordinación empresarial; a sus Reglamentos de desarrollo; y al Real Decreto 1627/1997 de 24 de Octubre, sobre disposiciones mínimas de seguridad en las obras, con atención relevante a sus artículos 7,10,11 y su Anexo IV. Normas y preceptos que la constructora asegura conocer.

En concreto, como empresario titular del centro de trabajo, la constructora se compromete a:

- Efectuar la comunicación de apertura de dicho centro de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.
- Vigilar, respecto de las empresas y/o trabajadores autónomos que contraten o subcontraten con la constructora la realización de obras o servicios en el centro de trabajo, el cumplimiento de dichos contratistas, subcontratistas y autónomos de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo y modificarlo si el proceso de aprobación del plan, de ejecución de la obra, la posible evolución de los trabajos, o las posibles incidencias en materia de seguridad, así lo demandaran.
- Dar cumplimiento cabal y puntual de las prescripciones contenidas en el citado Plan de Seguridad y Salud Laboral, responsabilizándose de las obligaciones y medidas preventivas que allí se contengan, así como de las que incumban a subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Dar estricto cumplimiento a las obligaciones empresariales, respecto de los trabajadores, de información, formación teórica y práctica adecuada y suficiente, consulta y participación, etc., contenidos en la normativa vigente.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del Coordinador en materia de seguridad durante la ejecución de la obra, y en su caso, de la Dirección Facultativa.

La constructora se hace responsable de cualquier incumplimiento de los señalados en la presente cláusula, sin perjuicio de las obligaciones que directamente se establezcan en la Ley para NASUVINSA, como la formulación de un Estudio de Seguridad y Salud a través de técnico competente, y la designación del Coordinador de Seguridad en fase de obra.

Será obligación de la empresa constructora la valoración del Plan de Seguridad y Salud a fin de conseguir su aprobación por el coordinador en materia de Seguridad y Salud.

41. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

42. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

ANEXO I. MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE CAPACIDAD DE CONTRATAR

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con C.I.F. _____

Declaro, de conformidad con el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos que, en la fecha en que finaliza el plazo de presentación de las ofertas:

- a) Reúno los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúno los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- c) No estoy incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúno el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Me someto a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Cuento con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.

En caso de resultar adjudicatario/a acreditaré la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos en el plazo máximo de siete días desde que sean requeridos por NASUVINSA.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II. MODELO OFERTA ECONÓMICA

D/Dña. _____
con D.N.I. número _____
en representación de _____
con C.I.F. _____

Enterado/a del procedimiento para la adjudicación de las obras de construcción del OBRAS DE REFORMA PARCIAL EDIFICIO DE OFICINAS P.I. INASA IRURTZUN, acepta incondicionalmente las Condiciones Regulatoras que rigen esta licitación, se compromete a la total realización de los trabajos, y presenta propuesta económica que incluye todos los conceptos necesarios para llevar a cabo el contrato por importe de (número y letra) euros I.V.A. excluido.

En _____ a _____ de _____ de 2018

(Lugar, fecha y firma)

NOTA: En caso de discordancia prevalecerá la cantidad expresada en letra respecto de la expresada en número.